

EJECUTIVO C-2

RADICADO: 680014003-023-2020-00102-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente informándole de las solicitudes de levantamiento de las medidas cautelares presentadas por el demandado. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial y de conformidad con el escrito presentado por el demandado, en el cual, se solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, las cuales fueron ordenadas en auto de fecha 02 de julio de 2020 y puesta en conocimiento en los Oficios N° 300SA y 301SA de 14 de julio de 2020, lo cierto es que dichas solicitudes de levantamiento de medidas cautelares ya fueron resueltas en el auto del 21 de julio hogaño y las mismas fueron puestas en conocimiento de los interesados, en consecuencia, se le EXHORTA a las partes procesales, que previo a realizar cualquier solicitud, examine los folios y estados que anteceden, con el fin de evitar solicitudes innecesarias que solo congestionen la carga laboral del despacho., más aún, si se tiene en cuenta que, es obligación de la parte demandada, estar al tanto de la revisión de los estados y de la lectura de las providencias proferidas por este estrado judicial a través del micrositio dispuesto por la Rama Judicial para tal fin, información que siempre estuvo disponible en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-023-civil-municipal-de-bucaramanga/110> Lo anterior teniendo en cuenta que, tal como lo dispone el artículo 295 del CGP las notificación que no deban hacerse de otra manera, se harán por medio de anotación en estados, los cuales atendiendo la emergencia social, económica y ecológica y las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, son electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ